



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1052-0039-14

DECRETO N°

**8215**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018

VISTO:

El Decreto N° 5854-E-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, por el cual se autoriza al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1052-0039-14, caratulado: "Envío de legajos de Administradores de Red E.S.R. N° 1 P/ contrato de Locación de Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el Artículo 1° de Decreto N° 5854-E-17 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Que, corresponde imputar la erogación a la partida presupuestaria prevista en el Ejercicio 2018 de la Ley N° 6046.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5854-E-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

**"ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1052-0039-14, caratulado: "ENVIO DE LEGAJOS DE ADMINISTRADORES DE RED E.S.R. N° 1 P/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes." //

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



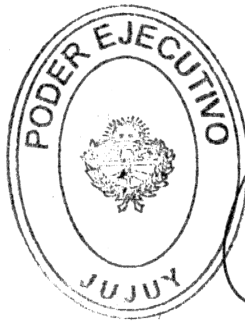
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**8215**

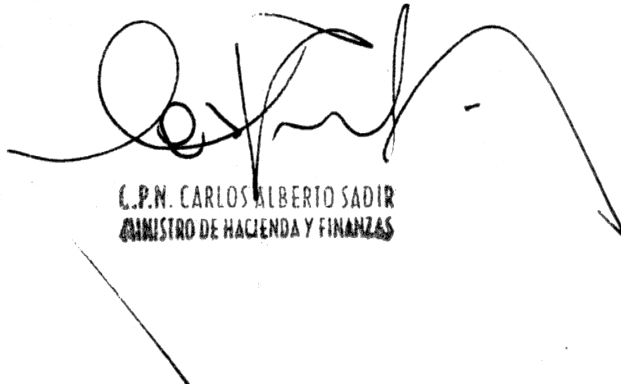
E-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

  
 ISOLDA CALSINA  
 Ministra de Educación



  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

  
 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
 Prof. ARIEL BETOLAZ  
 A/C JEFATURA DE DESPACHO  
 MINISTERIO DE EDUCACION